**SE SOLICITA OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA, REGISTRO DE ACTA CONSTITUTIVA, APROBACION DE ESTATUTOS, SE EMITA INTEGRA DE ESTATUTOS AUTORIZADOS, SE EMITA CONSTANCIA DE JUNTA DIRECTIVA Y JUNTA FISCALIZADORA Y CONSTANCIA DE REGISTRO DE PERSONALIDAD JURIDICA, SE AUTORICEN LIBROS CONTABLES Y FINANCIEROS DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS, PODER.**

**SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS. "SENPRENDE"**

Yo, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** mayor de edad, hondureño, abogado, con domicilio en **CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL, TORRE 1, QUINTO PISO,** con Carnet de colegiación número 55755, otorgado por el Honorable Colegio de Abogados de Honduras, para efectos de notificación con correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_teléfono \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ actuando en mi condición de Apoderado (a) Legal de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en la aldea Agua Blanca Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, tal como lo acredito con Carta Poder a mi otorgada por el Presidente de la Junta Directiva, la cual acompaño debidamente autenticada a esta solicitud; con todo respeto comparezco ante Usted solicitando el otorgamiento de Personalidad Jurídica, Registro de Acta de Constitutiva, Aprobación de Estatutos, autorización de libros contables y financieros en la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

1.- Constancia de Depósito (balance general)

2.- Informe de Denominación

3.- Certificación de Acta de Constitución (debidamente autenticada)

4.- Certificación de Acta de Aprobación de Estatutos (dos originales)

5.- Lista de Socios que Conforman la Asociación

6.- Fotocopias de Identidades de los socios

7.- Declaración jurada. (Si es necesaria de acuerdo a los estatutos) (Debidamente autenticada)

8.- Carta Poder (debidamente autenticada)

9- Certificado de Autenticidad

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo la presente solicitud en los Artículos siguientes: 78, 45, numeral 40, 328 al 341 del título VI, de la Constitución de la República, 15 del Decreto No. 193-85, que contiene la Ley del Sector Social de la Economía, 3,4, 5, 6 y 7 del Acuerdo Ejecutivo No. 254-97 que contiene el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía.

**PETICION**

**Al SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS, SENPRENDE CON TODO RESPETO PIDO**: Admitir el presente escrito de solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica, junto con los documentos que acompaño, darle el trámite de Ley correspondiente y resolver conforme a derecho, dando traslado de estas diligencias a la Oficina del Sector Social de la Economía (ODS) para que esta se pronuncie favorablemente otorgando a mi representada la personalidad jurídica y emitiendo las respectivas constancias.

 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Firma y Sello Apoderado Legal**

**CARTA PODER**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de profesión u oficio\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ portador(a) de la tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Celular \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por este medio y en la condición antes indicada, **OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE EN CUANTO A DERECHO**, al Abogado (a) **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné de colegiación **\_\_\_\_\_\_\_\_**, para que en nombre de mi representada, pueda acudir a las oficinas del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios **(SENPRENDE)**, en los trámites relacionados a Solicitud de otorgamiento de Personería Jurídica, Actualización de Cuerpos Directivos, actualización de membresía, modificación de estatutos, disolución y liquidación de la organización; y cualquier otro tramite relacionado que se deba peticionar ante dicha institución, para los fines propios del Sector Social de la Economía; en consecuencia, se le otorgan las facultades generales del mandato administrativo y las de expresa mención, como ser desistir de peticiones, renunciar a los recursos o términos legales, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir y demás consignadas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Firma Presidente

**DECLARACIÓN JURADA**

Yo, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de profesión u oficio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, portador(a) de la tarjeta de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en mi condición de Presidente(a) de la Junta Directiva y por ende, Representante Legal de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por este acto **DECLARO BAJO JURAMENTO:** Que los integrantes de los cuerpos directivos dando cumplimiento a lo estipulado en los Estatutos de la mencionada organización, que establecen la prohibición de parentesco entre los miembros electos, **NO SOMOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, NI SEGUNDO DE AFINIDAD ENTRE SI, NI CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**.

En fe de lo cual firmo la presente Declaración Jurada en el lugar conocido como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_ a.m. ( ), p.m. ( ) del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Presidente(a) Junta Directiva

***Nota Bene 1:*** La declaración jurada se presentará cuando se establezca en los estatutos, la prohibición de parentesco entre los cuerpos directivos y administrativos.

**CERTIFICACIÓN DE ACTA DE CONSTITUCION DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

La Secretaría de la Junta Directiva de la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CERTIFICA** el acta que literalmente dice: “En el lugar conocido como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_\_ a.m. ( ), p.m. ( ), del día \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nosotros los(as) ciudadanos(as) con tarjetas de identidad (ver listado adjunto de \_\_\_\_\_\_\_ personas), nos reunimos, con el propósito de constituir una organización de Economía Social la cual hemos denominado **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** cuya actividad principalserá\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. La \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se regirá de acuerdo a las siguientes estipulaciones: **A)** La organización será de **SEGUNDO GRADO y de responsabilidad limitada** y su **domicilio será** **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. B)** Su duración será por tiempo **indefinido** y podrá operar en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **C)** El haber social inicial es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ lempiras (L\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_). **D)** Las aportaciones de cada asociado serán de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ lempiras mensuales (L\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_). **E)** La dirección estará a cargo de la Junta Directiva y la supervisión a cargo de la Junta Fiscalizadora. **F)** La reserva legal será el 10% de los excedentes que se obtengan al final del ejercicio social. **G)** Los miembros adoptan los principios contenidos en el artículo No. 2 de la Ley del Sector Social de la Economía y su Reglamento (Libertad, Democracia Económica, Justicia, Solidaridad, Autogestión, Participación y Pluralismo). **H)** La representación legal es atribuida al Presidente de la Junta Directiva. **I)** La organización tendrá los órganos de dirección, administración y fiscalización establecidos en sus estatutos:

1. **Junta Directiva**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cargos** | **Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)** | **Número de Identidad**  | **Organización a la que representa** | **Duración /Años** |
| Presidente(a) |  |  |  |  2 años |
| Vice-Presidente(a) |  |  |  | 2 años |
| Secretario(a) |  |  |  | 2 años |
| Tesorero(a) |  |  |  | 2 años |
| Vocal I |  |  |  | 2 años |

1. **Junta Fiscalizadora: (3) Representantes**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cargos** | **Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)** | **Número de Identidad**  | **Organización a la que representa** | **Duración /Años** |
| Presidente(a) |  |  |  | 2 años |
| Secretario(a) |  |  |  | 2 años |
| Vocal  |  |  |  | 2 años |

Se dio por finalizada la asamblea general ordinaria de constitución en el mismo lugar, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a.m. ( ), p.m. ( ) del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.”

Y para los fines legales pertinentes, se extiende la presente certificación en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretaría**

**Junta Directiva**

***Nota bene 1*:** El haber social no podrá ser inferior a L1,000.00

***Nota bene 2:*** Las aportaciones no podrán ser inferiores a L10.00 mensuales

***Nota bene 3:*** El número de vocales de la Junta Directiva y el número de integrantes de la Junta Fiscalizadora se designará de acuerdo a los Estatutos, y estos deberán ser siempre número impar.

***Nota bene 4***: La actividad y los objetivos de la empresa deben constituirse conforme al artículo 3 de la Ley del Sector Social de la Economía y al artículo 1 de su Reglamento.

**CERTIFICACION DE ESTATUTOS**

La infrascrita secretaria del **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, certifica los presentes estatutos que literalmente dicen:

**ESTATUTOS DEL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

**TÍTULO I**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, DEFINICIÓN, DURACION Y DOMICILIO.**

**Artículo 1.** Con la denominación social de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-,** el cual se identificará como **(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)**, se constituye una organización de Segundo Grado, de responsabilidad limitada y duración indefinida. Se regirá por la ley y reglamento del Sector Social de la Economía de Honduras, por su acta de constitución, por sus estatutos, por las disposiciones de la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS) y demás reglamentos y disposiciones de la organización.

**Artículo 2.** El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** es una organización integrada por organismos del sector social de la economía y sector privado de la misma naturaleza, con el propósito de brindar servicios \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_a sus asociados; otras organizaciones con presencia en el territorio que impulsen acciones de desarrollo también podrán formar parte, tales como ONG y Asociaciones Gremiales.

**Artículo 3**. El domicilio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ será en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y su radio de acción será en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

# CAPITULO II

**DE LOS PRINCIPIOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA**

**Artículo 4.** El **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, adopta los siguientes Principios del Sector Social de la Economía:

1. Libertad.
2. Democracia económica.
3. Justicia.
4. Solidaridad.
5. Autogestión.
6. Participación.
7. Pluralismo.

**Artículo 5**. De acuerdo a estos principios:

1. Libertad: Cada asociado tendrá derecho a pensar, decidir y actuar en el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con responsabilidad, posibilitando la igualdad de oportunidades para todos, a fin que sus asociados, por la ruta de la igualdad gocen de libertad.
2. Democracia Economía: Los asociados tendrán derecho de igualdad de condiciones, para ejercer el poder, tomar decisiones en beneficio de sus asociados con criterios de equidad y justicia.
3. Justicia: Los asociados tendrán igualdad respecto a deberes y derechos, participación en la gestión y en la distribución equitativa de los ingresos generados.
4. Solidaridad: Compromiso de los asociados respecto a sus intereses comunes y responsabilidades; lealtad y la defensa de sus compañeros, compartiendo éxitos y fracasos en forma colectiva.
5. Autogestión: Los asociados tendrán autonomía para administrar o gestionar por sí mismos a la Organización, a través de las distintas instancias u organismos.
6. Participación: Los asociados tendrán igualdad para decidir sobre la vida de la Organización, en su calidad de propietarios, trabajadores y usuarios.
7. Pluralismo: Los asociados reconocerán y respetarán sus diferencias ideológicas, económicas, sociales, políticas, culturales y religiosas, sus capacidades, habilidades y destrezas; poniendo toda su voluntad, esfuerzo y potencial humano al servicio de la Organización; de tal forma que en su interior haya un ambiente de igualdad.

**CAPITULO III**

**OBJETIVOS, FUNCIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS**

**Artículo 6.** El \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, tendrá como objetivos los siguientes:

Objetivo General: Contribuir al desarrollo territorial y mejoramiento de las condiciones de vida de las familias, a través del fortalecimiento de sus organizaciones asociadas.

Objetivos Específicos:

1. Fortalecer la competitividad de las organizaciones y empresas asociadas al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. Impulsar el crecimiento de los grupos en situación de vulnerabilidad, mujeres, jóvenes y etnias.
3. Estimular la iniciativa empresarial colectiva, la solidaridad, autonomía y el espíritu de responsabilidad en sus asociados para la solución de sus problemas económicos y sociales.
4. Brindar servicios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de acuerdo a los procedimientos y normativas establecidas en su Reglamento.
5. Gestionar y canalizar capacitación técnica para la Empresa.
6. Auto sostenibilidad de la Empresa mediante actividades de tipo económico.
7. Asegurar mayor integración de socios para incrementar la membresía.
8. Gestionar proyectos para incrementar el nivel de producción y productividad, según la actividad a la que se dediquen.
9. Realizar negociaciones para adquisición de insumos y productos en bloque.
10. Contribuir al desarrollo social, cultural y educativo de los afiliados.
11. Educar a los sectores involucrados sobre la importancia de proteger y mejorar el medio ambiente.
12. Establecer convenios y asociaciones de cooperación con otras instituciones nacionales, extranjeras, públicas y privadas.
13. Participar en representación y defensa de los intereses y derechos de los afiliados en relación con sus actividades.
14. Fomentar la educación empresarial propia del sector de la economía.
15. Fomentar y promover entre sus afiliados, la realización de la investigación y formulación de proyectos productivos orientados a la generación de empleo o ingresos de divisas, mediante la importación.

**Artículo 7**. La operación de los servicios que se organicen para la consecución de los objetivos y actividades fijadas en los artículos anteriores estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

**Artículo 8**. Actividades que desarrollará la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:

1. Promover alianzas estratégicas y celebrar convenios y acuerdos de cooperación con organismos o instituciones de los sectores público, privado y cooperación internacional.
2. Promover la captación de nuevos asociados.
3. Elaborar Plan Estratégico, plan anual, políticas e instrumentos normativos y administrativos del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_-.
4. Formular guías orientativas para los procesos de formulación de proyectos y administración de pequeños negocios.
5. Realizar otras actividades que tiendan a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de los beneficiarios.
6. Brindar servicio de asistencia técnica en producción y comercialización a los asociados una vez que se aprueben sus proyectos.
7. Realizar estudios y ferias para fortalecer el mercadeo y la comercialización de productos de sus asociados.
8. Recibir aportes y donaciones de diferentes fuentes para fortalecer a sus asociados, estas pueden ser en especies, efectivo y formación de capacidades.
9. Formular y presentar informes periódicos a sus órganos de gobierno y a los organismos cooperantes.
10. Gestionar recursos financieros con diferentes fuentes de financiamiento del Sector público y privado, y cooperación internacional.
11. Fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones asociadas.

**Artículo 9.** El **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** brindara los servicios siguientes:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Artículo 10**. La operación de los servicios que se organicen para la consecución de los objetivos y actividades fijadas en los artículos anteriores estará sujeta a la reglamentación correspondiente.

**CAPITULO IV**

**DE LA ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN**

**SECCION I**

**ORGANISMO DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION**

**Artículo 11**. Son órganos del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ los siguientes:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. La Gerencia o Administracion.
4. La Junta Fiscalizadora.

**SECCION II**

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 12**. La Asamblea General de Asociados, legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y expresa la voluntad colectiva de la misma y estará integrada por los representantes de las organizaciones que lo integran. Las facultades que la ley, sus reglamentos y estos estatutos no atribuyan a otro órgano, serán competencia de la Asamblea General.

**Artículo 13.** La Asamblea General podrá ser ordinaria y extraordinaria.

**Artículo 14.** Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnen para tratar los siguientes asuntos:

1. Elegir o destituir, en su caso, a los miembros de la Junta Directiva y el Órgano Fiscalizador.
2. Discutir, aprobar o modificar el balance general practicado por la Junta Directiva, después de oído el informe presentado por la Junta Fiscalizadora y tomar medidas que sobre el mismo juzguen oportunas.
3. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
4. Decidir sobre la capitalización total o parcial de los intereses devengados por las aportaciones de los afiliados, y sobre la forma de distribución de excedentes de cada ejercicio social.
5. Acordar sobre su afiliación a organismos nacionales e internacionales.
6. Aprobar aumentos o disminuciones del haber social.
7. Aprobar el plan de trabajo para el ejercicio del año siguiente.
8. Definir aprobar el valor de las aportaciones de los asociados para garantizar la sostenibilidad.
9. Aprobar la suspensión y expulsión de asociados.
10. Los demás que no sean competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

**Artículo 15**. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por los menos una vez al año.

**Artículo** **16**. Es Asamblea General Extraordinaria, la que se reúne cuando las circunstancias lo ameriten y podrá tratar cualquiera de los asuntos siguientes:

1. La modificación del documento constitutivo y los estatutos.
2. La enajenación de los bienes raíces.
3. La disolución.
4. La fusión, incorporación, o transformación de acuerdo con la Ley y el Reglamento del Sector Social de la Economía.

**Artículo 17.** La Asamblea General Extraordinaria se desarrollará en cualquier tiempo que estime necesario la Junta Directiva.

**Artículo 18**. La Asamblea General y Extraordinaria será convocada por escrito mediante acuerdo de la junta directiva a través del secretario, por lo menos con 15 días calendario de anticipación a la celebración de la misma, por cualquiera de las formas siguientes.

1. Entrega de la convocatoria en forma personal.
2. Mediante listado que pasara el secretario a los asociados.

c) Por correo electrónico, o correo mediante carta certificada.

d) Mediante circular dirigida por cualquier medio de comunicación masiva.

El acuerdo de convocatoria será ejecutado por el secretario de la junta directiva y deberá obtener evidencia del hecho.

**Artículo 19**. La convocatoria de Asamblea General y Extraordinaria deberá indicar: tipo de asamblea, agenda a tratar, lugar, fecha y hora de celebración de la misma. Cuando los puntos de agenda se refieran a la discusión de documentos deberán adjuntarse los mismos a la convocatoria.

**Artículo** **20.** Un número no inferior al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de los asociados podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, a la Junta Directiva, la convocatoria de una Asamblea General para resolver los asuntos que indiquen a su petición. Si la Junta Directiva no lo hiciera en un plazo de quince días calendario, elevaran la misma petición a la Junta Fiscalizadora. Si en el plazo ya indicado este órgano no resolviere favorablemente, los peticionarios acudirán a la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía O.D.S, quien hará la convocatoria solicitada.

**Artículo 21.** La O.D.S podrá convocar de oficio o petición de partes a Asamblea General Extraordinaria, cuando se detectare anormalidades en la administración.

**Artículo 22**. El quórum requerido para la instalación de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, será la mitad más uno de los asociados. Se podrá realizar de manera simultánea la segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con la tercera parte de sus asociados.

**Artículo 23**. Cuando la Asamblea General se instale en primera o segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

**Artículo 24**. Las asambleas serán dirigidas por el presidente y Secretario de la Junta Directiva, salvo que por motivos especiales la Asamblea determine lo contrario y disponga elegir de su seno un Presidente y un Secretario de la misma.

**Artículo** **25.** El escrutinio de las elecciones para el nombramiento de los miembros directivos, será realizado por una comisión de escrutinio nombrada en el seno de la asamblea.

**Artículo** **26**. Los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General serán consignados en el libro de acta de asamblea general, la que será firmada por el presidente y el secretario, una vez aprobada, al finalizar la asamblea general.

**Artículo** **27**. En las Asambleas Generales cada asociado tendrá derecho a un voto en cada decisión, cualquiera que sea el monto de sus aportaciones; este derecho podrá ser ejercido por el representante legal debidamente acreditado o por representación mediante carta dirigida a la Junta Directiva. Ningún asociado podrá representar a más de una organización asociada, en las Asambleas Generales.

**Artículo 28**. Cualquier asociado puede solicitar por escrito al organismo que convocó a la Asamblea General y con 5 días de anticipación al día de la realización de la asamblea, la inclusión o modificación de puntos de agenda.

**Artículo 29**. La Asamblea seleccionará el tipo de votación según la naturaleza de cada asunto a tratar a excepción de la elección de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, entre los siguientes:

1. Nominales por consignación de nombre de cada asociado(a)
2. Directas levantando la mano o poniéndose de pie cada asociado(a)
3. Secretas, Mediante papeleta.

**Artículo** **30**. La elección de los miembros de los órganos de dirección y fiscalización, se hará uno por uno comenzando por el de mayor cargo y siguiendo hacia los de menor jerarquía.

**Artículo** **31**. En caso de empate se repetirá la votación y si el resultado se repitiera, se decidirá por sorteo; el procedimiento anterior se utilizará en toda decisión por votación.

**Artículo** **32**. Serán nulos los acuerdos que se tomen en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que contravengan lo establecido en la Ley y Reglamento del Sector Social de la Economía, estos Estatutos y otros instrumentos normativos aprobados por el CFD-MAMCEPAZ.

**SECCION III**

**JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo** **33**. La Junta Directiva es el organismo de dirección y estará integrada por una estructura impar y no menor de 5 integrantes: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, 1 vocal. La Junta Directiva sesionará una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario; y las funciones serán fijadas por estos Estatutos.

**Artículo** **34.** Para ser directivo se requiere:

1. Ser mayor de edad, hondureño(a), y miembro de una de las organizaciones asociadas.
2. No ser cónyuges o parientes entre sí ni con el Gerente, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
3. Saber leer y escribir.
4. Que la organización que representa esté al día en sus obligaciones.
5. Estar presente en la asamblea de elección.
6. Ser de reconocida solvencia moral.

**Articulo 35.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General.
2. Adoptar las medidas pertinentes para salvaguardar los intereses de la organización o empresa.
3. Mantener al día y correctamente los libros y demás documentos.
4. Presentar a la Asamblea General los resultados del ejercicio anterior, tales como: informes o memorias, balance general, estado de resultados, liquidación presupuestaria, o cualquier otra información que deba de conocer la Asamblea General. Asimismo, el Proyecto de Presupuesto y otros documentos que requieran aprobación de ésta para el siguiente ejercicio social.
5. Aprobar la adquisición de bienes muebles.
6. Adquirir o verificar la adquisición de bienes inmuebles.
7. Fijar las bases de los contratos.
8. Establecer los intereses que devengarán anualmente las aportaciones pagadas.
9. Resolver sobre las solicitudes de ingreso o retiro de los asociados.
10. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales.
11. Conferir poderes y revocarlos.
12. Llevar los libros ordenados por la Ley y el Reglamento.
13. Nombrar o destituir al Gerente siguiendo los procedimientos legales y técnicos establecidos.
14. Remitir al Órgano Fiscalizador para dictamen, los estados financieros del ejercicio social, con treinta (30) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General.
15. Nombrar los comités o comisiones especiales que sean necesarios para apoyar la gestión administrativa.
16. Remitir anualmente a la ODS el listado de afiliados, directivos, balances y otras informaciones requeridas.

**Artículo 36**. La responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva es solidaria por lo que ocurra con el funcionamiento u operación general.

**Artículo 37**. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos períodos consecutivos será necesario que los miembros de la Junta Directiva cesen en el cargo, no obstante, podrán ocupar otro cargo en éste u otro órgano.

**Artículo 38**. Cesarán en sus funciones los miembros de la Junta Directiva por las razones siguientes:

1. Al ser sustituido por haber cumplido su periodo.
2. Cuando la organización representada lo estime conveniente, para lo cual se acreditará en un periodo no mayor de 30 días hábiles, su nuevo representante quien finalizará el periodo.
3. Por pérdida del derecho ciudadano.
4. Por inasistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro sesiones no consecutivas sin justificación, en él termino de un año.

Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva por estas causas serán cubiertas temporalmente por los vocales, a excepción de la Presidencia cuya vacante la llenará la Vicepresidencia y exceptuando lo manifestados en el inciso b de este artículo.

**Artículo 39.** Los representantes de la Junta Directiva deben abstenerse de votar en resoluciones sobre asuntos en que tuvieren interés por cuenta propia o ajena. Se presume interés ajeno el que resulte de representación o de parentesco en el cuarto grado de consanguinidad o en segundo de afinidad.

**Artículo 40**. Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Autorizar, con el secretario (a) , las diferentes convocatorias.
3. Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General y demás documentos.
4. Representar judicialmente o extrajudicialmente al, teniendo facultades plenas para nombrar o delegar para su representación judicial. El Presidente deberá otorgar poder a un miembro activo del Colegio de Abogados de Honduras.
5. Autorizar la expedición de títulos valores conjuntamente con el Tesorero o Director en los casos que sea necesario.

**Artículo** **41.** La representación legal estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva; sin embargo, cuando este crea podrá delegar en un delegado de sus afiliados activo o terceras personas de reconocida solvencia moral, la ejecución de determinados actos. La delegación no lo priva de obligaciones ni le exime de sus responsabilidades.

**Artículo 42**. Funciones del Vicepresidente.

1. Sustituir por ausencia o incapacidad al Presidente o completar las funciones de la misma en la gestión.
2. Otras actividades que la Junta Directiva le asigne.

**Artículo 43.** Funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva:

1. Llevar los libros de actas de Asamblea General y de la Junta Directiva anotando con fidelidad las resoluciones que se tomen.
2. Autorizar con sus firmas las actas de Asamblea General y Junta Directiva, así como certificaciones o constancias.
3. Recibir, archivar y contestar la correspondencia.
4. Hacer las convocatorias para asambleas o reuniones, que ordene la Junta Directiva o el órgano competente.
5. Cualquier otra actividad afín a la naturaleza de sus funciones.

**Artículo**  **44**. Funciones del Tesorero:

1. Velar por que se recauden los ingresos por los diferentes rubros.
2. Verificar que los libros de contabilidad sean autorizados, llevados al día y con nitidez.
3. Velar porque los estados financieros y los controles presupuestarios sean preparados mensualmente para informar a la Junta Directiva, Junta Fiscalizadora.
4. Firmar con el presidente de la Junta Directiva los documentos o títulos valores que representen erogaciones de fondos u obligaciones económicas.
5. Llevar el libro de aportaciones de los asociados.
6. En general desempeñar cualquier otra actividad a fin a la naturaleza de su cargo y velar que la administración se realice de acuerdo a las normas dadas por la Junta Directiva.

**Artículo**  **45**. Corresponde a los Vocales:

1. Sustituir por su orden las demás representantes de la Junta Directiva en ausencia de estos, a excepción del presidente que será sustituido por el vicepresidente.
2. Desempeñar cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva.
3. Presidir los comités especializados que sean necesarios integrar.

Artículo 46. Cuando los activos superen la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ [[1]](#footnote-1) resultante de las operaciones de la Empresa, se podrá nombrar un Gerente que sea o no, asociado de la misma.

Artículo 47. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva. Para tomar posesión de su cargo y entrar en el desempeño de sus funciones, deberá rendir fianza para garantizar su gestión.

Artículo 48. El monto mínimo de la fianza, deberá ser igual a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_[[2]](#footnote-2) del promedio mensual de los ingresos corrientes.

Artículo 49. El Gerente tendrá las atribuciones siguientes:

a) Organizar y dirigir la administración de la Empresa y a sus empleados, según las normas dictadas por la Junta Directiva.

b) Presentar al término de cada ejercicio social, un Balance General, el Estado de Resultado, el Inventario General, la Liquidación Presupuestaria y otros, solicitados por la Junta Directiva.

c) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y con claridad, de lo que será directamente responsable.

d) Desarrollar iniciativas empresariales, para el logro de los objetivos sociales.

d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General cuando para ello sea convocado.

e) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.

f) Brindar a los asociados las explicaciones que pidan sobre la situación de la Empresa, en los asuntos de su competencia.

g) Cobrar las sumas adeudadas a la Empresa y hacer los pagos acordados por la Junta Directiva.

h) Las demás acordadas en la Asamblea General.

# DE LA ADMINISTRACION

Artículo 50. La administración de la Empresa recaerá en un administrador o administradora contratada para tal efecto.

Artículo 51. Los requisitos para ser administrador(a) son:

a) Ser mayor de edad.

b) Ser miembro o no de la Empresa.

c) Residir en el área de influencia de la Empresa.

d) Saber leer y escribir.

e) Que domine las cuatro operaciones aritméticas.

f) Estar capacitado en administración de empresas y asociaciones.

g) Rendir fianza o garantía.

Artículo 52. El Administrador depende del Gerente de la Empresa y tendrá las funciones que éste le designe.

Artículo 53. El Comité de Crédito estará integrado por tres (3) miembros, debiendo formar parte de dicho Comité la Vicepresidencia de la Junta Directiva, la Presidencia del Órgano Fiscalizador y un tercero designado por estos. Si fuere necesario aumentar el número de integrantes, se someterá a decisión y elección de la Asamblea General, debiendo ser siempre un número impar.

Artículo 54. Son responsabilidades del Comité de Crédito.

a) Elaborar, modificar y aplicar el Reglamento de Crédito por los bienes y servicios prestados.

b) Resolver solicitudes sobre formas y plazos de pago, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

c) Controlar los créditos, examinar y solucionar problemas relacionados con el cumplimiento de los créditos por los deudores, recomendar y aprobar acuerdos.

e) Otras actividades asignadas por el gerente, para el cumplimiento de sus funciones.

# SECCION V

**ÓRGANO FISCALIZADOR**

Artículo 55. La Asamblea General elegirá periódicamente de su seno, un Órgano Fiscalizador, compuesto por un mínimo de tres (3) miembros.

Artículo 56. Para ser miembro del Órgano Fiscalizador se requerirá lo mismo que para ser miembro de la Junta Directiva, según el Artículo 34 de este Estatuto.

Artículo 57. En la Asamblea General Ordinaria, deberá elegirse una Presidencia, una Secretaría y Vocalía, según la capacidad y experiencia. En caso que el Órgano de Fiscalización se estructure por más de tres (3) miembros, se aumentará el número de vocales debiendo ser siempre impar.

Artículo 58. Los miembros del Órgano Fiscalizador durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos por un período más. Después de dos periodos consecutivos será necesario que los miembros del Órgano Fiscalizador queden vacantes por dos años, pudiendo ser electos en la Junta Directiva, si fuera requerido o necesario.

Artículo 59. El Órgano Fiscalizador sesionará por lo menos una vez al mes y de lo tratado en las reuniones, quedará constancia en su libro de actas respectivo.

Artículo 60. Las decisiones del Órgano Fiscalizador serán tomadas por mayoría simple.

Artículo 61. Son atribuciones del Órgano Fiscalizador:

a) Verificar todas las operaciones contables y financieras de la Empresa.

b) Realizar arqueos de caja, cada vez que lo estime conveniente.

c) Practicar u ordenar que se realicen auditorias, por lo menos una vez al año.

d) Dictaminar los Estados Financieros preparados por la Junta Directiva.

e) Verificar todas las operaciones financieras y cualquiera otra que realice la Empresa.

f) Convocar a la Asamblea General según los términos de los artículos No. 20, 21 y 22 de estos Estatutos.

g) Comprobar la legalidad de los títulos valores u otros documentos extendidos a favor de la Empresa.

h) Elaborar un plan anual de trabajo y su presupuesto.

i) Presentar informe de su gestión a la Asamblea General.

j) Cualquier otra necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

Artículo 62. El resultado de las acciones específicas realizadas por el Órgano Fiscalizador, se hará del conocimiento de la Junta Directiva.

Artículo 63. El Órgano Fiscalizador deberá informar por escrito a la Asamblea General sobre el desempeño de sus funciones.

Artículo 64. El Órgano Fiscalizador tendrá todas las facultades necesarias para fiscalizar, revisar procedimientos administrativos y contables o investigar por sí o en forma delegada, cualquier irregularidad de orden legal, financiero o económico - administrativo que se le denuncie o detectare en Empresa. Los órganos administrativos de la Empresa estarán obligados a facilitarle al efecto, el conocimiento de todos los libros y documentos que el Órgano Fiscalizador estime necesarios. El Órgano deberá actuar de manera conjunta.

Artículo 65. De ser necesario, en el presupuesto anual de la Empresa se establecerá una partida para sufragar los gastos del Órgano Fiscalizador, para lo cual, éste presentará oportunamente a la Junta Directiva su plan anual de actividades.

Artículo 66. Los miembros del Órgano Fiscalizador cesarán en sus funciones por las razones contenidas en el artículo 37 de este Estatuto.

Artículo 67. La(s) Vocalía(s) del Órgano Fiscalizador cubrirá(n) temporalmente la(s) vacante(s) que ocurran en este organismo. La Asamblea Ordinaria más próxima ratificará a los sustitutos o elegirá a nuevos miembros en propiedad, por el tiempo que faltare para terminar el período vigente.

Artículo 68. Las recomendaciones que hiciere el Órgano Fiscalizador serán de obligatorio cumplimiento por la Junta Directiva. En caso de conflicto sobre el cumplimiento de las recomendaciones, decidirá la Asamblea General de afiliados.

Artículo 69. El Órgano Fiscalizador será solidariamente responsable con la Junta Directiva en los términos establecidos en el artículo 36 de estos Estatutos.

Artículo 70. El Órgano Fiscalizador no puede intervenir en los actos administrativos de exclusiva competencia de la Junta Directiva y la Gerencia o de cualquier otro organismo.

Artículo 71. La función de Fiscalización puede ser completada o auxiliada en áreas específicas que para tal fin indique el Órgano Fiscalizador y podrá recaer en:

a) Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S) o del organismo que lo sustituya.

b) Organismos de integración y auxiliares del Sector Social de la Economía

c) Auditoria Interna y/o externa.

d) Comisiones especiales.

Artículo 72. Para el cumplimiento de sus funciones los organismos complementarios y auxiliares dependerán del Órgano Fiscalizador. Su selección la realizará el Órgano Fiscalizador y su contratación la Junta Directiva. La Junta Directiva no podrá separar, suspender y despedir a los organismos complementarios auxiliares de Fiscalización, sin la autorización del Órgano Fiscalizador o de la Asamblea General.

**CAPITULO V**

**DE LOS RECURSOS ECONOMICOS**

**SECCION I**

**COMO SE CONSTITUYE**

Artículo 73. Los recursos económicos de la Organización serán variables pero nunca inferiores a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ lempiras [[3]](#footnote-3) y podrán constituirse de la forma siguiente:

a) Con las aportaciones que deberán ser de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ mensuales[[4]](#footnote-4), el capital semilla, así como con los excedentes y las reservas acumuladas.

b) Con los bienes e inmuebles, trabajo, industria y fuerza productiva que aporten los afiliados.

c) Con donaciones, legados, créditos, derechos y privilegios que se reciban de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

d) Con otros ingresos extraordinarios que perciban.

Artículo 74. Los recursos económicos de la Organización se utilizarán[[5]](#footnote-5):

a) Para efectuar las operaciones sociales.

b) Para pagar los gastos de administración y demás deudas de la Empresa.

1. Otros acordados en Asamblea General, acorde a la actividad de la Empresa.

Artículo 75. Los recursos económicos de la Organización se emplearán exclusivamente para alcanzar sus objetivos. El no hacerlo se considera como causa de disolución de la Empresa y los que hicieren y autorizaren semejantes destinos, serán responsables solidariamente de los perjuicios que ocasionen a los afiliados y terceros.

Artículo 76. Las aportaciones y demás haberes de los afiliados estarán sujetas preferentemente a sus obligaciones con la Organizacion.

Artículo 77. La Organizacion entregará a cada afiliado(a) una libreta personal en la cual se anotarán todas las aportaciones y junto a toda anotación o asiento, deberá ir la firma del tesorero o de la persona autorizada para ello. Los afiliados pueden comprobar los asientos de su libreta con el estado de cuenta en el libro correspondiente de la Empresa.

# DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LOS EXCEDENTES

Artículo 78. Son excedentes los saldos que a favor de la Organizacion resulten de sus operaciones al final de cada ejercicio social, después de descontar de todo el producto en el año, las compensaciones mensuales pagadas en el año, las prestaciones salariales y todos los gastos administrativos de la organización.

Artículo 79. El ejercicio social de la Organizacion será de un año. Se iniciará el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y se cerrará el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de cada año.[[6]](#footnote-6)

Artículo 80. Los excedentes resultantes en el ejercicio social se distribuirán así:

a) Un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva legal, que será irrepartible y se destinará para cubrir las pérdidas. La acumulación anual de este fondo no deberá superar el monto equivalente a la quinta parte del total del haber social. Se procurará invertir esta reserva en los bonos o títulos de fácil convertibilidad, seguridad y rentabilidad emitidos preferentemente por organizaciones del Sector Social de la Economía, instituciones bancarias del Estado u otras del Sistema Financiero Nacional.

b) Para la formación de fondos especiales que acuerde la Junta Directiva y que ratifique la Asamblea General Ordinaria.

c) El saldo restante se distribuirá proporcionalmente entre los afiliados de acuerdo al valor de las aportaciones, igual sucederá con el porcentaje de capitalización. En este último se incluirá el capital semilla.

d) El fondo de reserva legal se conservará en depósito en cuenta de alta rentabilidad en el sistema financiero formal o en el organismo central que corresponda.

Artículo 81. Los excedentes netos generados por operaciones con no afiliados no se destinarán por la Organización para crear o fortalecer el fondo para programas y proyectos de desarrollo de la organización.

Artículo 82. Las pérdidas de un ejercicio social se cubrirán con el fondo de reserva legal. Si el fondo no fuera suficiente para cubrir esa pérdida, el saldo se diferirá para los próximos períodos.

Artículo 83. Cuando el fondo de reserva legal sobrepase el 50% de los activos de la Organizacion, la Asamblea General Ordinaria podrá acordar la creación de otros fondos con fines específicos que no sean capitalizables.

Artículo 84. La Asamblea General Ordinaria podrá decretar la irrepartibilidad total o parcial de excedentes, podrá, además, acordar la creación de sistemas temporales o permanentes de capitalización.

Artículo 85. En caso de retiro voluntario o expulsión de un(a) afiliado(a), antes del reparto de excedentes del período, al efectuarse él cálculo de los mismos, le será pagada la suma a que justamente tuviere derecho. En caso de fallecimiento, dichas cantidades serán entregadas a los beneficiarios o en su caso, a los herederos declarados como tales.

Artículo 86. En caso, que el afiliado o heredero no retire sus excedentes en el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ años[[7]](#footnote-7), habiendo sido requerido(a) para ello, la Empresa tendrá derecho de disponer de estas cantidades para actividades de educación. Para efectos del requerimiento anterior, bastará el envío por parte de la Empresa de dos (2) cartas certificadas con acuse de recibo, despachadas con dos (2) meses de diferencia la una de la otra.

# CAPITULO VI

**DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 87. La disolución de la Organización podrá ser voluntaria o coactiva.

Artículo 88. Es coactiva la disolución, cuando de oficio o a petición de parte, la dictare el juez competente, con fundamento en las siguientes causas:

a) Imposibilidad de realizar el fin principal de la Organizacion.

b) Disminución del número mínimo legal de afiliados o del capital durante un (1) año.

c) Por haber sido declarada en quiebra de conformidad con la Ley.

d) Por violaciones reiteradas a la Ley, a su Reglamento o a los presentes Estatutos.

Artículo 89. La disolución surtirá efecto a partir de su inscripción en el Registro respectivo.

Artículo 90. Disuelta la Empresa se procederá a liquidarla, en cuyo caso los recursos económicos se destinarán a:

1. Satisfacer las deudas de la Organización y los gastos de liquidación.
2. Pagar a sus miembros el valor de las aportaciones.
3. Distribuir el excedente social en proporción a las aportaciones, salvo los fondos de reserva y otros fondos sociales que se entregarán al Consejo Hondureño de Desarrollo del Sector Social de la Economía (COHDESSE.).
4. En caso de pérdidas, éstas se distribuirán entre los asociados en proporción al monto de sus aportaciones.

Artículo 91. Si la disolución es voluntaria, la liquidación se hará por una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General Extraordinaria. Aquellas empresas que hubieren recibido financiamiento del Estado o garantías, solo podrán disolverse con la autorización previa de la ODS o del organismo que haga sus veces.

Artículo 92. En caso de disolución y liquidación de la Organizacion, por causas no previstas en el Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía y estos Estatutos, se aplicará la legislación que corresponda según sea dicha causa.

Artículo 93. Si la disolución fuere coactiva, el juez determinará lo procedente.

**TITULO II**

**DE LOS ASOCIADOS**

# CAPITULO I

**CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

**Artículo 94**. Para ser asociado de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ se requiere cumplir las condiciones exigidas por la ley, su reglamento y estos Estatutos.

**Artículo 95**. La calidad de asociado se adquiere:

1. Por la suscripción al documento constitutivo.
2. Por solicitud de admisión a la Junta Directiva.

# CAPITULO II

**REQUISITOS ADMISION, RETIRO, SUSPENSION Y EXPULSION**

**Artículo 96**. Son requisitos de ingreso los siguientes:

1. Que la organización o empresa este legalmente constituida y reconocida por el Estado.
2. Que sea una Organización del Sector Social de la Economía u Organización.
3. Presentar a la Junta Directiva una solicitud de ingreso.
4. Pagar una cuota de ingreso de cinco mil lempiras (L. 5,000.00). Este monto podrá ser modificado por la Asamblea General.
5. Pagar una cuota de aportación mensual de Quinientos Lempiras (L. 500.00) como mínimo según lo establecido en estos estatutos. Este monto podrá ser modificado por la Asamblea General.
6. Comprometerse a cumplir con el pago de sus obligaciones económicas y participar en toda actividad económica, empresarial y social.
7. Presentar otra documentación a solicitud de la Junta Directiva.

**Artículo 97**. La calidad de asociado se pierde en los siguientes casos:

1. Por renuncia escrita presentada ante la Junta Directiva.
2. Por perdida de la personalidad jurídica de la asociada.
3. Por dejar de tener presencia en el área de influencia.
4. Por expulsión acordada de conformidad a estos Estatutos por la Asamblea General Ordinaria.
5. Por liquidación de la organización o empresa asociada.

**Artículo 98.** Se establece la suspensión con sanción previa a la expulsión, por las causas siguientes:

1. La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas.
2. No acatar las resoluciones o acuerdos de los organismos administrativos.
3. Por realizar actos contrarios a los fines sociales, económicos y que perjudiquen la institucionalidad, sin perjuicio de las sanciones legales que por tal motivo le fueran aplicables.

**Artículo 99.** Son causas de expulsión:

1. Reincidencia en las causales de suspensión.
2. Por delitos debidamente comprobados por la autoridad competente.
3. Por violación reiterada a la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento, sus Estatutos y las disposiciones dictadas por la Asamblea General.
4. Por valerse de su calidad de asociado para negociar o practicar actividades iguales o similares a las que realiza el misma.

**Artículo 100**. La solicitud de suspensión o expulsión de un asociado podrá hacerla la Junta Directiva o Junta Fiscalizadora, presentando a la Asamblea General los cargos que se imputen y las pruebas que lo amparen.

**Artículo 101**. La suspensión de los derechos no la exime del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los asociados.

**Artículo** **102**. En caso de retiro voluntario, los asociados tendrán que avisar su resolución con treinta días (30) de anticipación y por escrito a la Junta Directiva; esta debe resolver la solicitud de retiro, a más tardar treinta días después de haber recibido la nota de solicitud previo a la aprobación por mayoría de los miembros en asamblea general. La voluntad de retirarse de un asociado es inviolable.

**CAPITULO III**

**DEBERES Y DERECHOS**

**Artículo 103.** Las organizaciones o empresas asociadas tendrán los deberes siguientes:

1. Cumplir con sus obligaciones sociales y económicas.
2. Cumplir las actividades asignadas para el desarrollo de la región, generando impacto económico y valor agregado en los afiliados y así lograr mejorar la calidad de vida de la Región de los Municipios de la región.
3. Aceptar y desempeñar los cargos para lo que fueren electos o designados, salvo imposibilidad por causa justificada.
4. Acatar fielmente las disposiciones contenidas en estos Estatutos, Reglamentos y otros instrumentos regulatorios, así como cumplir las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
5. Promover el ingreso de nuevos asociados de acuerdo con las políticas a desarrollar.
6. Asistir a las Asambleas que se celebren y en las deliberaciones.
7. Cuidar todos los bienes e instalaciones del Centro, así como promover el mejoramiento y progreso de la misma.
8. Colaborar con los órganos de dirección, administración y fiscalización, así como con los demás asociados en las actividades de la organización.
9. Informar de las actividades que se cumplieren en el desempeño de las misiones encargadas por los organismos de la misma.
10. En general, actuar siempre con espíritu de servicio y compromiso para contribuir en el aspecto moral, social y económico.
11. Los demás que establezca la Ley del Sector Social de la Economía, su reglamento y estos Estatutos.

**Artículo 104**. Son derechos de los asociados los siguientes:

1. Ejercer el derecho de voz y voto a través de la delegación de un miembro por cada asociado, en cada decisión que se tome en las reuniones y Asambleas Generales.
2. Participar en la Junta Directiva y/o Fiscalizadora pudiendo elegir y ser electo para cualquier cargo directivo salvo las excepciones dadas en estos Estatutos.
3. Participar en la administración operativa siempre y cuando no forme parte de los cuerpos directivos.
4. Representar y ser representado en las Asambleas en la forma que lo disponen estos Estatutos, la Ley y su Reglamento.
5. Participar en las actividades, hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios
6. Estar informados sobre todos los aspectos de la gestión social y administrativa.
7. Impugnar, cuando proceda, las decisiones de la Asamblea General, la Junta Fiscalizadora, la Dirección o cualquier otro órgano.
8. Renunciar a un cargo por causa justificada y/o retirarse voluntariamente.
9. Presentar a la Junta Directiva y a la Junta Fiscalizadora las quejas fundamentadas contra infracciones de los empleados y asociados, recurriendo en última instancia ante la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.)
10. Ejercer la igualdad de deberes y derechos con respecto a los demás asociados, sin importar el tipo y cuantía de aportación.
11. Los demás que surjan en el futuro con la operación.

**TITULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 105**. Los miembros de la Asamblea General, Junta Directiva o de la Junta Fiscalizadora podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios, siempre y cuando no utilice el nombre, logos, marcas y otro distintivo propio de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. Si lo hicieran, este procedimiento dará lugar a una causal de retiro obligatorio de la misma inmediatamente que la Junta Directiva tenga conocimientos de la falta, y lo someta a la consideración de la Asamblea General.

**Artículo 106.** La pérdida de la calidad de asociado de un miembro de cualquier organismo interno, lo hace perder automáticamente sus funciones como tal.

**Artículo 107**. Todo asociado responderá con las obligaciones contraídas. Será nula toda disposición que muestre lo contrario.

**Artículo 108**. Lo no contemplado en estos Estatutos se regulará de acuerdo a lo establecido en la legislación del Sector Social de la Economía y las leyes afines, así como la legislación general del país.

**Artículo 109**. Estos Estatutos solo podrán ser reformados por acuerdo tomado en la Asamblea General Extraordinaria; sean totales o parciales las reformas, estas también deberán ser aprobadas por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (ODS), y se sujetarán a los procedimientos establecidos por ley.

**Artículo 110**. Estos Estatutos entrarán en vigencia al ser dictaminados, aprobados por la Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía, O.D.S.

Dados en la aldea \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Secretaria

**LISTADO DE ASISTENCIA A ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Listado de asistencia de socios(as) a la Asamblea de Constitución de la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en el lugar conocido como \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Municipio del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del Departamento de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_ a.m. ( ), p.m. (\_\_), del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Nombre(s) y Apellido(s) (Según tarjeta de identidad)** | **Número de Identidad**  | **Organización a la que representa** | **Firma o Huella**  | **Numero de telefono** |
| 1. |  |  |  |  |  |
| 2. |  |  |  |  |  |
| 3. |  |  |  |  |  |
| 4. |  |  |  |  |  |
| 5. |  |  |  |  |  |
| 6. |  |  |  |  |  |
| 7. |  |  |  |  |  |
| 8. |  |  |  |  |  |
| 9. |  |  |  |  |  |
| 10. |  |  |  |  |  |
| 11. |  |  |  |  |  |
| 12. |  |  |  |  |  |
| 13. |  |  |  |  |  |
| 14. |  |  |  |  |  |
| 15. |  |  |  |  |  |
| 16 |  |  |  |  |  |
| 17 |  |  |  |  |  |
| 18 |  |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |  |

Y para dar fe de la comparecencia de los socios(as) firmo el presente listado de asistencia, en el mismo lugar, día y hora arriba señalados

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Secretaría Junta Directiva**

1. Definir cantidad resultante de las operaciones de la organización. [↑](#footnote-ref-1)
2. Definir promedio del monto de la fianza que debe rendir el gerente. [↑](#footnote-ref-2)
3. El haber social no podrá ser inferior a L 1,000.00. [↑](#footnote-ref-3)
4. La aportación no deberá ser menor a L 10.00 mensuales. [↑](#footnote-ref-4)
5. La utilización de los recursos económicos queda a criterio de la Asamblea General. [↑](#footnote-ref-5)
6. El periodo del ejercicio social queda a criterio de la Asamblea. [↑](#footnote-ref-6)
7. La cantidad de años para realizar el reclamo de excedentes, queda a criterio de la Asamblea. [↑](#footnote-ref-7)